

Resolución
04800/2020

Expediente
2020-88-01-08980

Acta N°
01268/2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al Escalafón Guardavidas;

RESULTANDO: I) que en 2018 se presentó la Agrupación de Guardavidas de Maldonado (AGM-ADEOM) con un "análisis de viabilidad de la propuesta laboral elaborada por Comisión Técnica y avalada por el Gremio ..." (expediente N° 2018-88-01-13693);

II) que la Dirección General de Deportes sugirió respecto a la propuesta "Establecer un sistema de contratación durante los meses de octubre y noviembre...a los efectos de realizar una preparación física adecuada y controlada que permita una mejora en los servicios a brindar con la cobertura necesaria para la realización de la misma..."sugiriendo el empleo del mismo procedimiento en el año en curso;

III) que el área de Seguridad de Playas ilustró respecto a las características de la contratación proyectada, coincidiendo con la Dirección General antes mencionada;

IV) que por Resoluciones números 07839/2018 y 07355/2019, se implementó un programa de capacitación mediante la contratación a tiempo parcial por los meses octubre- noviembre de 2018 y 2019, respectivamente;

CONSIDERANDO: I) que en esta oportunidad, la oficina de Seguridad de Playas solicitó la aplicación del régimen de contratación en las mismas condiciones para el período octubre-noviembre de 2020; lo que fue compartido por las Direcciones Generales de Deportes y de Administración y Recursos Humanos (actuaciones 1, 2 y 3);

II) el artículo 61° del Decreto Departamental 3947 autoriza al Ejecutivo Departamental "a realizar una reestructura de cargos y funciones adecuada a las necesidades estratégicas de la Intendencia..."; así como "reestructurar el sistema de retribuciones del personal";

III) que el programa proyectado en estas actuaciones no afecta derechos funcionales ni tiene una incidencia económica significativa; de conformidad con lo establecido por la norma de referencia se establecen requisitos de acceso a las funciones así como una reestructura en el sistema de retribución de personal relacionado con el servicio de guardavidas, durante el período octubre-noviembre;

IV) que la modalidad de contratación a tiempo parcial por el período de octubre y noviembre se enmarca en la previsión normativa del artículo 76° literal e) del Decreto Departamental N° 3881 en la redacción dada por el artículo 35° del Decreto Departamental N° 3947 y en el artículo 61° del Decreto Departamental N° 3947; dicho régimen comprenderá exclusivamente a quienes prestaron servicios de guardavidas en la temporada 2019-2020, no se desvincularon en el transcurso de la misma y se inscriban en el programa previsto en estas actuaciones; el relacionamiento se realizará sobre la base de las sesiones de entrenamiento, prestación del servicio de playas y condiciones de retribución, con reducción de la duración de la jornada (actuaciones 9 y 12 del expediente N° 2018-88-01-13693);

V) que la retribución se calculará proporcionalmente a los días que efectivamente se asistió al programa establecido para los meses de octubre y noviembre, tomando en cuenta los valores diarios que surgen del informe anexo en actuación 2 del expediente N° 2018-88-01-13693 (fojas 4 de la nota presentada por la Agrupación de Guardavidas de Maldonado -AGM ADEOM-);

VI) que la Ley N° 19875 dictada en el marco de la presente situación de emergencia sanitaria

(Covid 19), facultó a la Corte Electoral a prorrogar, por única vez, la fecha para la celebración de las elecciones departamentales y municipales, la que se fijó, según resolución de la Corte Electoral de 17 de abril de 2020, para el día 27 de setiembre de 2020; por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 de la Constitución de la República, el actual período de gobierno se extendió hasta el 25 de noviembre de 2020;

VII) que la consecuencia de la aplicación de la norma antedicha, es la adecuación de los servicios que presta la Intendencia; en este marco, se entiende que la contratación zafral a tiempo parcial de los guardavidas tiene la finalidad de formar y preparar a los funcionarios en un programa determinado de actividades, siendo factible que se presten servicios y se realice capacitación durante un cierto número de días y conforme a la carga horaria que requiera la Administración en base al interés comunitario y a la mejora del servicio;

VIII) que ponderando que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos no formuló objeciones respecto a la reimplementación del programa, se estima pertinente el dictado de un acto administrativo que permita viabilizar el régimen de contratación referido en estas actuaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 61º del Decreto Departamental N° 3947 y en el artículo 76º literal e) del Decreto Departamental N° 3881 en la redacción dada por el artículo 35º del Decreto Departamental N° 3947 y a lo dispuesto oportunamente en Resolución N° 07839/2018 y N° 07355/2019;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Apruébase la incorporación como funcionarios contratados zafrales a tiempo parcial, por el período octubre-noviembre de 2020 a aquellos Guardavidas que reúnan los requisitos señalados en el considerando IV), ajustándose la retribución y las jornadas de acuerdo a lo señalado en dicho considerando y en el considerando V) del presente acto administrativo. La incorporación se hará efectiva mediante la nómina que apruebe la Dirección General de Administración y Recursos de Humanos, luego del proceso de inscripción, que se realizará por la Dirección de Seguridad de Playas, que verificará además la documentación.

2) Establécese que quienes cumplan con los requerimientos de la capacitación continuarán en la modalidad de contratados zafrales durante el período de 1º de diciembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

3) Cométese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos y Deportes realizar los procedimientos y acciones necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, instrumentando en forma urgente la inscripción y las condiciones para el ingreso al programa a desarrollarse en el período octubre- noviembre. En el caso de quienes han presentado la documentación requerida para participar de otros concursos internos de guardavidas, podrá admitirse la misma para este acto.

4) Téngase presente el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y distanciamiento y los protocolos aprobados, atento a declaración de emergencia sanitaria nacional, cometiéndose a tales efectos a la Dirección General de Deportes.

5) Dése cuenta a la Junta Departamental, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos y Deportes, a la Agrupación de Guardavidas de Maldonado

(AGM-ADEOM) y ADEOM. Cumplido, pase a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos a todos los efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 01/09/2020 11:28:04.

Resolución incluída en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 01/09/2020 11:53:50.